



3044 Reg. 3038 / 16 - 17 / CFC - CR.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 de mayo de 2017

Oficio N° 3281-2016-2017-ADP-M/CR



Señor congresista
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Presidente de la Comisión de Fiscalización
y Contraloría del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, aprobó la Moción de Orden del Día 1937, a la cual se le acumuló, para efectos procesales, la Moción de Orden del Día 2502, con el siguiente texto sustitutorio:



"Los Congresistas de la República

que suscriben;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, el parlamento puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público;

Que el 4 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco, celebrado entre el Estado peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria, Sociedad Aeroportuaria KUNTUR WASI S.A., para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del referido aeropuerto;

Que el 3 de febrero del presente año el Estado peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Teletónica: 311-7777



Oficio N° 3281-2016-2017-ADP-M/CR

2

Sociedad Aeroportuaria KUNTUR WASI S.A. suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco;

Que respecto al referido contrato de concesión y su respectiva adenda se ha difundido información en los diversos medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, que pondría en duda la transparencia en las negociaciones pre contractuales y previas a la suscripción de la adenda, poniendo en riesgo los intereses y los recursos del Estado. De la lectura de las diversas denuncias, se desprende lo siguiente:

Que la presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), antes de presentar su renuncia al cargo, manifestó respecto de la Adenda N° 01 al contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco que, 'los cambios propuestos son perjudiciales al Estado, ya que ahora este asumía el 80,7% del financiamiento total de la obra, cuando originalmente solo le correspondía el 28,6%. Después de la adenda, el concesionario asumiría sólo el 19,3% y el Estado, el 80.7%' (diario El Comercio de fecha 31 de enero de 2017);

Que no obstante de tratarse de una Asociación Público Privada Cofinanciada, el Estado en virtud de la adenda pagará cerca al 80% del costo de la obra y ha otorgado la concesión por un plazo de 40 años al Consorcio KUNTUR WASI;

Que la empresa andino Investment Holding S.A.A., que conforma el Consorcio KUNTUR WASI, no tendría el respaldo financiero para asumir el compromiso por los costos del financiamiento para la ejecución de la obra y, a pesar de ello, se mantiene vigente el contrato y se firmó la Adenda N° 01;

Que el ministro de Transportes y Comunicaciones, Martín Vizcarra, manifestó 'que el contrato original suscrito por el gobierno anterior era lesivo para los intereses del Estado'; asimismo declaró que 'el concesionario vino con su cierre financiero, pero a un costo que a nosotros no nos satisfizo, que nos pareció excesivo (por eso se hizo la adenda)' (diario El Peruano del 1 de febrero de 2017);



Oficio Nº 3281-2016-2017-ADP-M/CR

3

Que la Contraloría General de la República, en el año 2014, advirtió que: (i) según las bases y el borrador del contrato no se consideró una tasa máxima de endeudamiento para el cálculo del pago, y (ii) la inexistencia de un plazo definido para la presentación del cierre financiero a cargo del concesionario lo cual pone en una situación de incertidumbre al Estado peruano, advertencias que no fueron tomadas en cuenta por PROINVERSIÓN, al momento de elaborar las bases del proceso, tal como lo manifestó el ministro de Transportes y Comunicaciones a la Comisión Permanente del Congreso de la República, el 9 de febrero del presente año;

Que el Consorcio Internacional Supervisión Valle Sagrado, conformado por las empresas GMI Graña y Montero Ingeniería S.A., AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U. y AEMCO Technical Services Inc., ha sido contratado por OSITRAN para la supervisión de los estudios de ingeniería y ejecución de obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco; sin embargo la empresa Graña y Montero tiene serios cuestionamientos por supuestos actos de corrupción ligados a la empresa Odebrecht con quien ha celebrado diversos contratos;

Que el contralor general de la República, Edgar Alarcón Tejada, declaró que '(...) durante los tres primeros años no se pueden modificar los contratos de APP, salvo cuando hay errores materiales, por temas operativos o se presente una solicitud de un acreedor permitido (un banco, alguien que esté dispuesto a financiar el proyecto al concesionario). Kuntur decidió negociar con Goldman Sachs. Este reúne las condiciones para ser acreedor permitido. De acuerdo a las normas, el concedente, el MTC, debía darle una autorización o reconocimiento. Conforme lo revisado no ocurrió. Eso implica que, al no estar autorizado, Goldman Sachs no podía haber solicitado la emisión de la adenda'; asimismo, acerca de la adenda al contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, señaló que 'sería ilegal' (diario Perú 21 de fecha 26 de febrero de 2017);

Que 'uno de los principales cuestionamientos gira en torno al cambio de forma de pago que aceptó el gobierno bajo la cual el Estado deberá entregar esta semana 40,3 millones de dólares a Kuntur Wasi como parte de un adelanto de obra. Esto, según Ositran, 'altera las condiciones del proceso licitatorio' y 'desnaturaliza' el Decreto Legislativo 1224 que regula la ejecución de obras a través de la



modalidad de Asociación Público Privada (APP)' (diario Correo de fecha 27 de febrero de 2017 ;

Que el contrato de concesión y su adenda no contemplan la cláusula anticorrupción;

Que todos estos hechos supuestamente irregulares, constituyen indicios que ameritan ser investigados en el marco del ejercicio de la función de control político que ejerce el parlamento;

Que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República tiene entre otras funciones el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la administración pública;

Que en el ámbito de sus funciones la Comisión de Fiscalización y Contraloría, respecto de las demás comisiones ordinarias, destaca por su mayor incidencia y especialización en la fiscalización e investigación de acciones que involucren por una parte, el interés público o adecuado manejo de los recursos del Estado y por otra, el ejercicio del control gubernamental, con el fin de garantizar que los funcionarios y los servidores públicos actúen en el marco de la legalidad y transparencia. De otro lado, busca esclarecer los hechos, y formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas e identificar a los presuntos responsables. Asimismo, las investigaciones que realice la comisión no se interrumpen por la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial respecto de los asuntos de interés público, de conformidad con el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y 88° del Reglamento del Congreso;

Que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, acordó por unanimidad, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, solicitar al Pleno del Congreso se le otorguen facultades de comisión investigadora por el plazo de 90 días calendario; y

Que por estas consideraciones.



Presentan a consideración del Pleno del Congreso de la República la siguiente moción:

El Congreso de la República;

ACUERDA:

Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, conforme al artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, hasta por 90 días calendario para investigar las presuntas irregularidades cometidas en la negociación, celebración, ejecución y demás actos contractuales, administrativos, adendas y otros relacionados o vinculados con el contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Moción de Orden del Día."

Lima, 25 de mayo de 2017.- (Fdo.).- Héctor Becerril Rodríguez.- Jorge Castro Bravo.- Marco Miyashiro Arashiro.- Bienvenido Ramírez Tandazo.- Esther Saavedra Vela.- Francisco Villavicencio Cárdenas (adhesión).- Congresistas de la República".

Con esta ocasión reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República